



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2019060004373

Fecha: 08/02/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE CONDUCCIÓN GOOD DRIVE"** y se autoriza la apertura de una nueva sede anexa ubicada en el municipio de Marinilla - Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE CONDUCCIÓN GOOD DRIVE"** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución S°2016060007847 de 20/04/2016, para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de Marinilla - Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución S°2016060007847 de 20/04/2016, no faculta al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE CONDUCCIÓN GOOD DRIVE"** para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6 Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6 del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las **"novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

La Representante Legal **ANGELICA MARÍA ARAUJO GIL** presentó mediante radicado 2018010504712 de 2018/12/20 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE CONDUCCIÓN GOOD DRIVE"**, la apertura de una sede anexa ubicada en el municipio no certificado de Marinilla - Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una sede nueva estableciendo que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE CONDUCCIÓN GOOD DRIVE"**, ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE CONDUCCIÓN GOOD DRIVE"**, concedida mediante Resolución S°2016060007847 de 20/04/2016, en el sentido de autorizar la apertura de una nueva sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

NUEVA SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
MARINILLA	Carrera 34 N° 28B - 37	5450342	cea_gooddrive@hotmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO:** Los demás contenidos de la Resolución S°2016060007847 de 20/04/2016 y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todos los documentos que expida el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE CONDUCCIÓN GOOD DRIVE"**, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de una nueva sede.

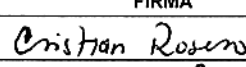
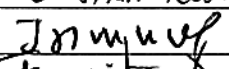
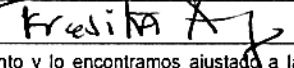
**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de esta resolución deberá fijarse en un lugar visible del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE CONDUCCIÓN GOOD DRIVE"**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE CONDUCCIÓN GOOD DRIVE"** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		4/02/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		4/02/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		5/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.